



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/181
20 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 65 b) de la lista preliminar*

EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODÉCIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CONVENCIÓN SOBRE
LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

Carta de fecha 17 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Se adjunta un texto presentado a principios de este mes a la Corte Internacional de Justicia por la India, a raíz de una resolución aprobada el año pasado por la Asamblea Mundial de la Salud, en la que se pedía una opinión consultiva sobre los efectos para la salud y el medio ambiente del uso de armas nucleares (Caso de la Corte Internacional sobre la legalidad del uso de armas nucleares) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 65 b) de la lista preliminar.

(Firmado) M. H. ANSARI
Embajador
Representante Permanente

* A/49/50/Rev.1.

ANEXO

Texto presentado a la Corte Internacional de Justicia por la India en junio de 1994, a raíz de una resolución aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1993 en la que se pedía una opinión consultiva sobre los efectos para la salud y el medio ambiente del uso de armas nucleares (caso de la Corte Internacional sobre la legalidad del uso de armas nucleares)

La existencia de armas nucleares representa una amenaza para la supervivencia de la humanidad. Si bien es cierto que el fin de la guerra fría ha dado lugar a algunos acontecimientos positivos, seguimos viviendo bajo la amenaza de un holocausto nuclear. Por tanto, es indispensable eliminar las armas nucleares, y una primera medida en esta dirección sería declarar ilegal la utilización de dichas armas.

En sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981, la Asamblea General ha declarado que el uso de armas nucleares constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad.

En 1978, la India pidió una prohibición total de la utilización de las armas nucleares por estos motivos. Desde 1982, hemos estado presentando una resolución por la que se pide una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares; la última resolución que aprobó la Asamblea General en este contexto fue la resolución 48/76 B, de 16 de diciembre de 1993, titulada "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares". Dado que la comunidad internacional ha convenido en que el uso de armas nucleares constituye un crimen de lesa humanidad y una violación de la Carta, es claro que existe un consenso sobre la ilegalidad del uso de dichas armas.

El derecho humanitario internacional, incluidos los Convenios de La Haya, los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, prohíbe las matanzas indiscriminadas o la utilización de armas de destrucción en masa, que hacen imposible una distinción fundamental entre combatientes, por un lado, y no combatientes y personas y lugares protegidos, por el otro. Por consiguiente, el uso de armas nucleares constituye una violación del derecho humanitario internacional.

Los informes de la Organización Mundial de la Salud publicados en 1984 y 1987 sobre los efectos de la guerra nuclear, han establecido sin lugar a dudas que aun un conflicto nuclear limitado, lo cual es una contradicción en los términos, ocasionaría daños ilimitados, sufrimiento humano y destrucción del medio ambiente en una escala sin precedentes. La devastación que causaría el uso de armas nucleares no guarda proporción alguna con la función que se pretende que tengan dichas armas en la defensa de la seguridad nacional de un puñado de Estados. En suma, estas armas representan una amenaza para la existencia humana.

Se pide a la Corte Internacional de Justicia que confirme la opinión generalmente aceptada entre las naciones de que el uso de armas nucleares es ilegal.